

INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO Y NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-

Quien motiva y suscribe LIC. JOSÉ BERTIN CHAVEZ VARGAS, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 párrafo octavo, 73, 77, 78, 80, 85 fracción IV, 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, punto 124, 10, 29, 34, 35, 37. 38, 50, 77, 97, 100, y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 71, 75, 94 fracción XL, 155, 157,226 fracción XVI del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco, los artículos 87, 91, 92, 95, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco presentando a la consideración del pleno de este honorable Ayuntamiento INICIATIVA DE ACUERDO **ECONOMICO** QUE AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO Y NACIONAL FINANCIERA. SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL), con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los



bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el artículo 79 establece que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones, los servicios que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y conforme lo permita su capacidad administrativa y financiera.
- III. De conformidad al artículo 80 fracción VII, los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;
- IV. En virtud de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2 y 3 reconocen al Municipio como nivel de gobierno, base de organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y establece que es gobernado por un Ayuntamiento que debe ejercer las competencias municipales.
- V. En razón a la fracción IX del artículo 37 de la Ley citada en supra líneas es obligación del Ayuntamiento apoyar la asistencia social y demás funciones públicas en la forma en que las leyes de la materia dispongan, en la fracción II del artículo 38, establece que son facultades de los Ayuntamientos celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.



VI. Por su parte el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en su artículo 87 fracción II determina la facultad de los Regidores de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo.

ANTECEDENTES

- 1. EL Fondo de al Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial", fue constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985 en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y soberano de Jalisco, y como Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C. y que el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto No. 1856. Los fines del fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento de medio ambiente, la articulación de cadenas productivas y de desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las reglas de operación del propio Fideicomiso.
- 2. El Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial" instruyo mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de fecha 02 de octubre de 2023 la realización de convenios de colaboración con los 125 municipios del Estado de Jalisco, para la promoción de los financiamientos y servicios de Desarrollo Empresarial de FOJAL.
- 3. Con fecha 31 de Octubre del año en curso, a través de oficio suscrito por la Titular de la Jefatura de Desarrollo Económico Lic. Edna Gómez Del Toro, área dependiente de la Dirección General de Desarrollo Económico Turístico y Agropecuario, "solicita la revisión del convenio de colaboración" con el Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, con el fin de difundir, promocionar, brindar información, orientación, llevar a cabo revisión de documentos, apoyar conforme a la posibilidad del municipio, en el seguimiento de las acciones que permitan el otorgamiento de productos financieros y servicios de desarrollo empresarial que ofrecen a emprendedores y MiPyMEs. La vigencia del convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la firma y concluirá hasta el día 30 de diciembre del año 2025.



CONSIDERANDOS

- I. En el marco de libertades que otorga la Constitución General de la República; el Estado y los municipios deben procurar el desarrollo económico, la generación de empleos y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, y bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad presupuestaria apoyarán e impulsarán a las empresas de los sectores social y privado de la economía, previsión hecha en su artículo 15, fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco en el que manifiesta que el Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, mejora regulatoria y el gobierno digital, con la concurrencia de los sectores social, público y privado.
- II. El Fideicomiso "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, FOJAL, tiene por esencia la creación, crecimiento, consolidación y escalamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, contribuyendo al crecimiento económico del estado de Jalisco. Sus objetivos principales son el impulsar la cultura empresarial jalisciense a través de una capacitación por medio de perfiles de emprendimiento. Promover a través de los servicios que otorga el FOJAL, que las y los emprendedores, y las y los empresarios, adopten en sus modelos de negocio prácticas donde incorporen la integridad, equidad de género, sostenibilidad y responsabilidad social, fortaleciendo así la gestión empresarial de las mipymes jaliscienses e incrementar el otorgamiento de financiamiento con calidad, que propicie las condiciones de emprendimiento en el estado de Jalisco.
- III. El objeto del convenio de colaboración entre El Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco y el Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL), es unir esfuerzos para que, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco se realicen actividades relativas a las funciones de difusión, promoción, información, orientación, revisión de documentos, apoyo en recuperación y seguimiento en razón de las posibilidades, para el otorgamiento de productos financieros y servicios de desarrollo empresarial que ofrecen a emprendedores y MiPyMEs. Facilitando a los y las emprendedoras, micro y medianas empresas del Municipio, el desarrollo de una actividad económicamente productiva, socialmente colaborativa y formal con acceso al financiamiento para emprender, lograr su permanencia y vincularlos con la capacitación y acompañamiento necesario.



Por lo anteriormente expuesto, presento a este Honorable Ayuntamiento la presente iniciativa de acuerdo para su aprobación, conforme a los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de sus representantes Presidenta Municipal, Licenciada Magali Casillas Contreras, la Síndico Municipal, Maestra Claudia Margarita Robles Gómez y la Secretaria de Ayuntamiento Maestra Karla Cisneros Torres, suscriban Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL), teniendo su vigencia a partir de la firma del convenio y hasta el 30 de diciembre del año 2025.

SEGUNDO. - Se instruye a la Síndico Municipal y la Directora Jurídica Municipal, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás aplicables lleven a cabo la revisión, elaboración y suscripción del Convenio de Colaboración aludido en el acuerdo primero de la presente iniciativa.

TERCERO.- Se notifique el contenido de la presente Iniciativa a la Presidenta Municipal, Sindica Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Encargada de la Hacienda Municipal, Dirección Jurídica Municipal, Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, y a los representantes legales de Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL), para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



ATENTAMENTE

"2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez"
"2024, Bicentenario en que se otorga el Título de "Ciudad" a la Antigua Zapotlán El Grande"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. 15 de poviembre del 2024

LIC. JOSE BERTIN CHAVEZ VARGAS
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

La presente hoja de firma corresponde a la Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para suscribir Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zapotián El Grande, Jalisco y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL),